



INFORME SECRETARIAL: Le informo Señora Jueza que hoy se recibió vía correo electrónico a las 11:56 horas, por reparto realizado en el Centro de Servicios Judiciales de Bello, Antioquia, la solicitud de amparo tutelar a la cual le correspondió el número 0508831040022025-00182 00. Sírvese proveer. Ingresa a Despacho hoy 29 de julio de 2025.

ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS
Oficial mayor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO**

Bello, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Tutela	0508831040022025-00182 00
Accionante	JACKSON ALEJANDRO BARRERA BARBOSA
Accionados	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana Camargo Garzón) y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)
Vinculadas:	UNIVERSIDAD LIBRE (rectora, María Elizabeth García González); COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA (presidenta, ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA) y LINA MARIA ZULUAGA OSPINA, COORDINADORA ASUNTOS LABORALES SECCIONAL MEDELLIN
Decisión	Se avoca el conocimiento de la tutela
Auto sustanciación	918-25

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, modificado por el artículo 1º del 333 de 2021, se admite la tutela instaurada por JACKSON ALEJANDRO BARRERA BARBOSA, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana



Camargo Garzón) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S); por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en consideración a la entidad y el lugar donde se está presentando la presunta vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales presuntamente vulnerados, de manera que se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992. Así mismo, se advierte necesario integrar al contradictorio por pasiva a la UNIVERSIDAD LIBRE (rectora, María Elizabeth García González) y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA (presidenta, ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA), pues eventualmente pueden tener que ver con la prestación y, por lo tanto, ser objeto de órdenes.

Por Secretaría, ofíciase a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana Camargo Garzón), o a quien haga sus veces, con copia de la demanda y sus anexos, para que se pronuncien sobre los hechos jurídicamente relevantes; suministren la información correspondiente, podrán aportar y solicitar pruebas, todo dentro del término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse dentro del término, se tendrán por ciertos los hechos, se practicarán las pruebas necesarias para la resolución del caso, y antes del vencimiento del término legal para resolver, ingrese a Despacho para lo pertinente.

Asimismo, se ordena a la FISCALIA GENERAL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que de manera inmediata publiquen en su página WEB oficial el contenido del presente auto, con el propósito de notificar a terceros interesados al Concurso de Mérito FGN 2024, y si lo consideran pertinente, intervenir dentro de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA

JUEZA



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Segundo
Penal del Circuito
de Bello

Firmado Por:

Gloria Patricia Loaiza Guerra

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28aa6b6aac1fe0280b1cfc253cb87a21ba9270a2822fc67303e91cb29cd60e45**

Documento generado en 29/07/2025 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 www.ramajudicial.gov.co

 Calle 47 48-51 oficina 304

 604 2729633

 j02pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co